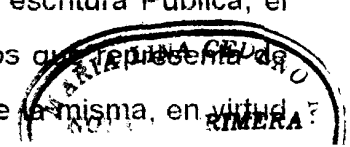


0000003

NUMERO: TRES MIL VEINTICINCO

CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, QUE OTORGA EL SEÑOR FLORESMILO QUINTO PAZMIÑO SOLORZANO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "ACADEMIA NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA LTDA. CON UN CAPITAL DE MIL DÓLARES AMERICANOS

..... En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintidós de noviembre del dos mil uno, ante mi; Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen; el señor Floresmilo Quinto Pazmiño Solorzano, por los derechos que representa de la Compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA. LTDA, en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal de la misma, conforme lo disponen los estatutos correspondientes y en virtud del nombramiento que debidamente inscrito se agrega al presente instrumento en calidad de documento habilitante para su protocolización, el Compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de Estado Civil casado, Educador y ejecutivo Comercial, Domiciliado en Manta, legalmente capacitado para contratar y obligarse, a quien de conocerlo personalmente y de haberme presentado su Cédula de Ciudadanía, doy fe. - Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, con amplia libertad y conocimiento, el otorgante para que sea elevada a escritura pública, me presenta la Minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una mas en la cual conste el presente acto de CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA. LTDA. la misma que se circunscribe al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece, otorga y suscribe la presente escritura Pública, el señor Floresmilo Quinto Pazmiño Solorzano, por los derechos que representa de su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la misma, en virtud



estatutos correspondientes y en virtud del nombramiento que debidamente inscrito se agrega al presente instrumento en calidad de documento habilitante para su protocolización, el Compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de Estado Civil casado, Educador y ejecutivo Comercial, Domiciliado en Manta, y con capacidad suficiente cual derecho se requiere para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública suscrita el 21 de noviembre de 1986, otorgada ante el señor Notario Público Tercero del Cantón Manta, se constituyó la Compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA LTDA, inscrita por mandato legal el 29 de diciembre de 1986, en el Registro Mercantil del Cantón Manta.- Con fecha 25 de octubre de 1995, se suscribió ante la señora Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Publica Primera del Cantón Manta, el contrato de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA. LTDA, estableciéndose un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, con un total de 2.000 participaciones de 1.000 mil sucres cada una, acto legalmente inscrito en el Registro Mercantil de esta ciudad de Manta, previa resolución del señor Intendente de Compañías de Manabí.- La Junta General Universal de Socios de la compañía en sesión de octubre 3 del 2001, realizada en la ciudad de Manta, lugar del Domicilio de la misma y con la presencia del cien por ciento del capital suscrito y pagado, resolvió por unanimidad lo siguiente: Realizar la conversión del capital social de la compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA. LTDA, de sucres a dólares americanos, a fin de cumplir con las actuales regulaciones impuestas por la Superintendencia de Compañías; Aumentar el capital social de la compañía, en la suma de MIL DÓLARES AMERICANOS, aumentar el valor de las acciones a un dólar cada una de ellas, conforme consta en el acta de Junta General Universal de socios, al misma que es parte integrante del presente acto.- Reformar el estatuto Social de la Compañía en la parte pertinente al artículo CUARTO del contrato inicial, relativo al capital social, el cual a partir de ahora dirá " El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en MIL participaciones de un dólar cada una de ellas la compañía entregara a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de la talonarios y en el mismo se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos de los socios propietarios, domicilio de la

compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgo, fecha 0000004
número de inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la
constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del presidente y gerente general
de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios;
Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se
reservan beneficio especial alguno. Las participaciones de esta Compañía podrán
transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: El consentimiento
unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura Pública y que se
observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho
preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La
compañía formará forzosamente un Fondo de Reserva por lo menos igual al veinte
por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
utilidades liquidas y realizadas.- Autorizar al señor Floresmilo Quinto Pazmiño
Solorzano, para que en su condición de Presidente de la Compañía "ACADEMIA
NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA. LTDA, proceda a nombre de la misma a otorgar
escritura Pública que contenga todo lo resuelto en la presente Junta, facultad legal
que se confiere por ausencia autorizada del Gerente General: **TERCERA OBJETO
DEL PRESENTE CONTRATO:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula
anterior, el señor Floresmilo Quinto Pazmiño Solorzano, en su calidad de
Presidente Ejecutivo de la Compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA.
LTDA. y por lo tanto legal representante de la misma debidamente autorizado por
la Junta General Universal, declara en forma expresa la conversión del capital
social de la compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA. LTDA, de
sucres a dólares americanos, a fin de cumplir con las actuales regulaciones
impuestas por la Superintendencia de Compañías; Aumentar el capital social de la
compañía, en la suma de MIL DÓLARES AMERICANOS, y aumentar el valor de
las acciones a un dólar cada una de ellas, conforme consta en el acta de Junta
General Universal de socios, al misma que es parte integrante del presente acto:
CUARTA: REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- En base de lo expuesto en la
cláusula anterior se reforma el estatuto Social de la misma, en la parte pertinente,
específicamente el artículo CUARTO del contrato inicial, relativo al capital social,

el cual a partir de ahora dirá " El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en MIL participaciones de un dólar cada una de ellas. La compañía entregara a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de la talonarios y en el mismo se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos de los socios propietarios, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgo, fecha y número de inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. Las participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: El consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura Pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un Fondo de Reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas: **QUINTA DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El representante legal de la Compañía Academia Naval JAMBELI, ANAJAM CIA. LTDA. señor Floresmilo Quinto Pazmiño Solorzano, quien otorga esta escritura, con juramento dice y declara: Que los datos contenidos en la misma son reales y fidedignos: **SEXTA: DOCUMENTOS HABITANTES:** Se consideran y agregan en calidad de documentos habilitantes para su protocolización los siguientes: Acta de la Junta General de socios de la compañía Academia Naval JAMBELI, ANAJAM CIA. LTDA, celebrada el 3 de octubre del 2001.- Copia del Nombramiento del señor Floresmilo Quinto Pazmiño Solorzano, en su calidad de presidente de la compañía Academia Naval JAMBELI, ANAJAM CIA. LTDA: **SÉPTIMA: LA DE ESTILO.**- Ud. señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- firmado ABOGADO HELIVE M. ANGULO JARA.- MATRICULA N° 1157 DEL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM CIA LTDA.

En la ciudad de Manta, a los tres días del mes de octubre del dos mil uno, siendo las ocho y treinta minutos de la noche, en el local de las oficinas de la Compañía, situada en calle 113, Kilometro 3 ½ de la carretera Manta-Montecristi, se reúnen los siguientes socios de la Compañía Academia Naval Jambeli ANAJAM Cía. Ltda: Floresmilo Quinto Pazmiño Solorzano, José Margencio Pazmiño Solorzano, Eduardo Napoleón Sánchez Orbe, Marino Edmundo Pazmiño Solorzano y Nelis Solorzano de Pazmiño, todos y cada uno de los prenombrados socios que conforman y representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, al amparo de lo previsto en la actual ley de Compañías en Actual Vigencia, por lo que la presente Junta esta facultada de conformidad con la Ley y los estatutos para tomar resoluciones Validas; Se instala la misma presidiendo la sesión el señor Quinto Floresmilo Pazmiño Solorzano en su calidad de Presidente y actuando como secretario el señor Gerente General señor José Margencio Pazmiño Solorzano, decidiendo la junta en pleno resolver sobre los siguientes puntos del orden del día los mismos que son aprobados por unanimidad:

- a. Análisis y Resolución sobre la CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA LTDA.
- b. - Resolver sobre la reforma de Estatutos de la Compañía.
- c. Realizar el avalúo de los bienes a entregarse como pago del aumento de capital.

Se procede a tratar los mismos, señalando el señor Presidente de la Compañía la necesidad de cumplir con las regulaciones y disposiciones de la superintendencia de Compañías, para cuyo fin es preciso realizar la respectiva CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía, razón por la cual solicita a los socios que opinen sobre el particular, solicita la palabra el socio Marino Edmundo Pazmiño Solorzano, quien expone que el interés de los socios es que la Compañía continúe su vida legal, para cuyo efecto se debe cumplir con las disposiciones emanadas de los órganos de control del estado sobre la obligatoriedad de las compañías, por lo cual, mociona la necesidad que se realice la conversión de sucres a dólares, se aumente el valor de las acciones que actualmente están valorizadas en mil sucres, a un dólar, se proceda al aumento del capital social, moción que es apoyada unánimemente, por su parte el señor Gerente General solicita que debido a tener que ausentarse por varios días, se autorice al presidente para que en uso del derecho estatutario, pueda suscribir las escrituras de aumento de capital y lo demas que se acuerde, resolviéndose lo siguiente:

1. Realizar la conversión del capital social de la compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA LTDA, de sucres a dólares americanos, a fin de cumplir con las actuales regulaciones impuestas por la Superintendencia de Compañías; Aumentar el capital social de la compañía, en la suma de MIL DOLLARES AMERICANOS, aumentar el valor de las acciones a un dólar cada una de ellas de los mil que están valorizadas en la actualidad.
2. Reformar el estatuto Social de la Compañía en la parte pertinente al artículo CUARTO del contrato inicial, relativo al capital social, el cual a partir de ahora

...

dirá " El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en MIL participaciones de un dólar cada una de ellas

La compañía entregara a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de la talonarios y en el mismo se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos de los socios propietarios, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgo, fecha y número de inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios;

Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.

Las participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: El consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura Pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un Fondo de Reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

3. Autorizar al señor Floresmilo Quinto Pazmiño Solorzano, para que en su condición de Presidente de la compañía "ACADEMIA NAVAL JAMBELI" ANAJAM CIA. LTDA, proceda a nombre de la misma a otorgar escritura Pública que contenga todo lo resuelto en la presente Junta, facultad legal conferida en virtud de la ausencia del señor Gerente General.

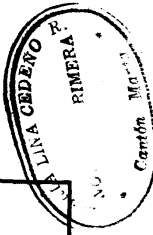
En cuanto al tercer punto, materia de esta junta, los socios dejan constancia que en virtud del derecho de preferencia, el aumento del capital social se asignara en orden al porcentaje que mantienen como aporte en la compañía, pagando el aumento mediante aporte de especies, procediéndose a realizar la descripción y el avalúo de tales bienes bajo la responsabilidad de los socios, al tenor del derecho que les confiere el artículo 104 de la Ley de Compañías en vigencia, descripción y avalúo contenido en la hoja que se adjunta como integrante de esta acta, quedando por lo tanto el actual paquete de participaciones de la forma detallada en el mismo cuadro, dejando constancia que a partir de la legalización del contrato de aumento de capital, tales bienes o especies pasarán a transferirse a la propiedad a la compañía.

Siendo las 9h30 de la noche y sin ningún otro punto que tratar, el presidente ordena un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual y puesta a consideración de los concurrentes es suscrita por todos ellos, en señal de aceptación y de conformidad a lo estatuido en la Ley de Compañías en Vigencia.-

00000006

ACADEMIA NAVAL JAMBELI
ANAJAM CIA LTDA.

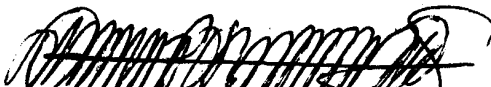
Socios y Participaciones de los Socios de la Compañía

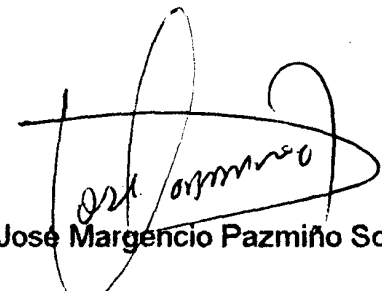


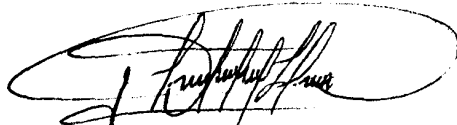
	NOMBRES	capital anterior	aumento	capital actual	No. acciones	% de acciones	descripción del aumento
1	Quinto Pazmiño	\$ 44.00	\$ 606.00	\$ 650.00	650	65.00	Una computadora cuyo valor es \$ 606.00
2	Jose Pazmiño	\$ 26.00	\$ 124.00	\$ 150.00	150	15.00	Una Impresora hp. 840c valor \$ 124.00
3	Eduardo Sánchez	\$ 4.00	\$ 21.00	\$ 25.00	25	2.50	Tres pupitres de metal valor \$ 7.00 c/u total \$ 21.00
4	Edmundo Pazmiño	\$ 4.00	\$ 146.00	\$ 150.00	150	15.00	Un escritorio de gerencial Valor \$ 146.00
5	Nelly Solorzano	\$ 2.00	\$ 23.00	\$ 25.00	25	2.50	Un pizarron acrilico cuyo valor es de \$ 23.00
	TOTAL	\$ 80.00	\$ 920.00	\$ 1,000.00	1,000	100	

Tel

...

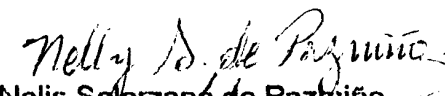

Floresmilo Quinto Pazmiño Solorzano


José Margencio Pazmiño Solorzano


Eduardo Napoleón Sánchez Orbe

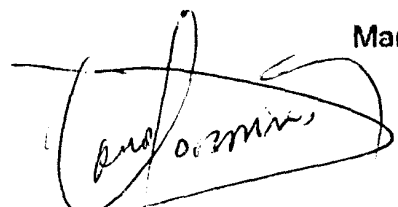

Marino Edmundo Pazmiño Solorzano

0000007


Nelly D. de Pazmiño
Nelis Solorzano de Pazmiño

CERTIFICO.- Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el archivo del libro de actas de sesiones de la compañía Academia Naval Jambeli Anajam Cia Ltda.- Lo certifico.-

Manta, 3 de octubre del 2001.


Sr. José Margencio Pazmiño Solorzano.
GERENTE - SECRETARIO



ACADEMIA NAVAL JAMBELÍ

ANAJAM Cía Ltda.
MANTA - ECUADOR
Ave. # 113 Telefax 922609

01
197.

1999.

Manta, 11 de junio de 1999

Señor
Floresmilo Quinto Pazmiño Solórzano
Ciudad.-

0000008

De mis consideraciones.

Por este intermedio pongo en su conocimiento que la Junta General extraordinaria de socios de la compañía ACADEMIA NAVAL JAMBELÍ ANAJAM Cía. Ltda. en sesión de 11 de Junio de 1999, se eligió a usted Presidente de la Empresa por un período de cinco años, en reemplazo del señor marino Edmundo Pazmiño Solórzano.

La compañía ACADEMIA NAVAL JAMBELÍ ANAJAM Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Público tercero del cantón Manta, señor abogado Jaime E. Delgado Intriago, el día 21 de Noviembre de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil, el 29 de Diciembre de 1986.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes, deseándole éxito en sus funciones, me suscribo de usted.

ntamente,

José Margencio Pazmiño Solórzano

GERENTE

C. C. 130095533-1



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 393

Reportorio No. 788

Manta, Agosto 31 de 1999

Abg. Rocío Marcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas con apego a la ley y al estatuto social de la compañía

Manta, 11 de junio de 1999

Nacionalidad: Ecuatoriana

Domicilio: Academia Naval Jambelí

Floresmilo Quinto Pazmiño Solórzano

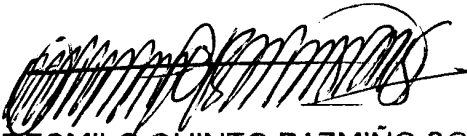


CONFIRMA, O sea, la presente es una
de *prohibición que autentic*
es igual a la original, que se encuentra
el archivo de la Legación de Chile
el mismo que se encuentra vigente
Mañá, *19 de Oct 2001*

Indice
Indice

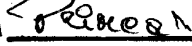
19 de Oct 2001

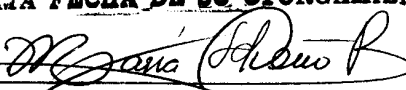
COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El señor
Otorgante aprueba y ratifica el contenido de la minuta inserta que queda elevada a
escritura publica para que surta sus efectos legales.- se cumplieron los preceptos
legales de ley.- leída que le fue esta escritura al señor otorgante por mi la Notaria,
de principio a fin y en alta voz, la aprueba, quedando facultado el interesado para
solicitar su inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido,
firma conmigo la Notaria, en unidad de acto.- DOY FE.- 0000010

f) 
FLORENCIA MILTO QUINTO PAZMIÑO SOLORZANO

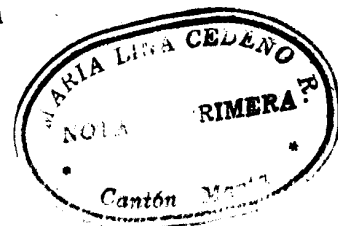


Maria L. Cedeno Rivas.
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

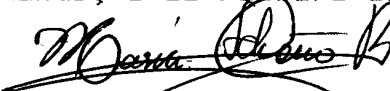
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
YO ESTA  COPIA
LO Y FIRMO EN MANTA EN LA
Misma FECHA DE SU OTORGAMIENTO

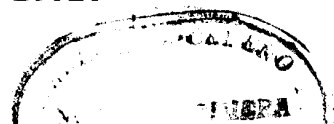


Maria L. Cedeno Rivas.
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

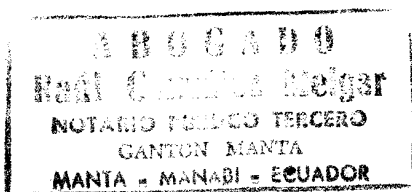


DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No 3.025
de fecha veintidós de Noviembre del dos mil uno, de
CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y CAPITAL SOCIAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DICE: Que mediante
Resolución No 02.P.DIC.00036 de fecha Veintiocho de Enero
del dos mil dos, autorizada por el señor Abogado JORGE
FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO, queda aprobado el contrato de CONVERSION DE
SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO
DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES.- Manta, 1 de Febrero del 2002.-


Maria L. Cedeno Rivas



Que al margen de la Matriz de la Escritura N° 1.095 de fecha 21 de Noviembre de 1986 de esta Notaría, - hay una RAZON que dice: Que mediante Resolución N° - 02-P-DIC00036 de fecha 26 de Enero del año 2002, au- torizada por el señor Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda Aprobada la Conversión del Capital Social de Sucres - a Dólares, Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía: ACADEMIA NAVAL JAMBELI ANAJAM CIA. - LTDA. . Manta, Febrero 07 del año 2002. - EL NOTARIO.



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONVERSION DEL CA-
PITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y RE-
FORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " ACADEMIA NAVAL JAMBELI
ANAJAM COMPAÑIA LIMITADA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI
CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) Y -
ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CIENTO SE-
SENTA Y CUATRO (174) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTI-
CADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 02-P-DIC-00036 DE FE -
CHA: VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, CUMPLIENDO -
ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR ABG.
JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS-
DE PORTOVIEJO.- ASI MIMSO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE-
LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEL VEIN-
TE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS-
DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CONVERSION
DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE STATUTOS CELE-
BRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, ABG. MA-
RIA LINA CEDEÑO RIVAS, EL DIA VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE



DEL DOS MIL UNO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO
DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESO-
LUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *§*

MANTA, 19 DE MARZO DEL 2.002

0000011



Rocio Alarcón
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA